

## GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 15 DE SEPTIEMBRE DE 1928

NUMERO 5370

## PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 56, N° 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, N° 2.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 70, N° 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Oficina de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, N° 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMEÑA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular:

## CONTENIDO

## PODER LEGISLATIVO

Páginas

Ley 12 de 1928, de 14 de Septiembre, por la cual se señala el ceremonial que debe tener lugar con motivo de la investidura del Mando Supremo de la Nación..... 18365

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

## SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 18 de 1928, de 14 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en los Archivos Nacionales..... 18369

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 67 de 1928, de 7 de Septiembre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento..... 18368

Decreto número 50 de 1928, de 10 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento..... 18369

Decreto número 71 de 1928, de 12 de Septiembre, por el cual se apueba un nombramiento..... 18370

Decreto número 72 de 1928, de 12 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento..... 18370

## SECCION PRIMERA

Resolución número 105, de 13 de Septiembre de 1928..... 18370

## SECCION SEGUNDA

Resolución número 88, de 12 de Septiembre de 1928..... 18370

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 228, de 5 de Septiembre de 1928..... 18370

Resolución número 171, de 5 de Septiembre de 1928.....

18370

Certificado número 16 de registro de marca de comercio.....

18370

Solicitud de registro de patente de invención.....

18370

Solicitud de registro de marca de comercio

18370

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día

18371

7 de Septiembre de 1928.....

18371

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día

8 de Septiembre de 1928.....

8 de Septiembre de 1928.....

18371

## OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 15 de 12 de Septiembre de 1928.....

18371

Aviso a Oficiales.....

18371

Edictos.....

18371

## PODER LEGISLATIVO

Decreto número 14 de Septiembre de 1928

LEY 12 DE 1928

CON 14 DE SEPTIEMBRE

por la cual se señala el ceremonial que debe tener lugar con motivo de la investidura del Mando Supremo de la Nación.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1º. La posesión del ciudadano electo Presidente de la República tendrá lugar a las tres de la tarde del día primero de Octubre cada cuatro (4) años en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional o en el lugar que ésta señale.

Artículo 2º. En la sesión que celebra la Asamblea Nacional con este objeto se observarán las disposiciones siguientes:

1º. Una vez instalada la Asamblea, el Presidente de la Corporación designará de su seno sendas comisiones con cargo de avisar al Presidente de la República saliente la instalación de dicho Cuerpo, y de conducir al recinto al Presidente electo.

2º. El Presidente entrante tomará asiento a la derecha del Presidente de la Asamblea y a su izquierda el Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

3º. El Presidente de la Asamblea procederá en seguida a rendir del Presidente electo el juramento constitucional de rigor, y tendrá esta formalidad le colocará la banda presidencial. Inmediatamente después de ésta se tocará el Himno Nacional.

Artículo 3º. Cumplido lo anterior se retirará el dízile hacia el Palacio Presidencial. El Presidente posesionario será recibido por el subsecretario y los miembros de su Gabinete. El dízile no se retirará después acompañado de una comisión de la Asamblea nombrada al efecto, con la costa de un donativo por grado. Presidente. También lo acompañarán los miembros de su Gabinete.

Artículo 4º. El desfile de que trata el artículo anterior guardará el orden siguiente:

1º. Presidente de la República, su sueldo, el de la Asamblea Nacional, a su sueldo el de la Corte Suprema de Justicia.

2º. Embajadores Especiales y Cuerpo Diplomático.

3º. Diputados a la Asamblea Nacional.

4º. Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Procurador General de la Nación.

5º. Cuerpo Consular.

6º. Consejo Municipal, Corporaciones públicas y particulares.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 67 DE 1928

(DE 7 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento de Síviente de Asco del Edificio de la Plaza de la Independencia, hecho en el señor Félix A. Pinzón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

DECRETO NÚMERO 70 DE 1928

(DE 10 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nombrase al señor Aristóbulo Mala, Administrador del Almacén Oficial de Depósito de Colón, en reemplazo del señor Ramón G. de Paredes, quien renunció dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

T. GABRIEL DUQUE.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO.

DECRETO NÚMERO 71 DE 1928

(DE 12 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se aprueba un nombramiento en la Lotería Nacional de Beneficencia.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Aprobase el nombramiento de Inspector Detective de la Lotería Nacional de Beneficencia, hecho en el señor Rolando de la Guardia, por el Gerente de la Institución, de conformidad con lo ordenado por el artículo 3º de la Ley 10 de 1919.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

T. GABRIEL DUQUE.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

## DECRETO NUMERO 72 DE 1928

DEL 12 DE SEPTIEMBRE

por el cual se hace un nombramiento

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo

en uso de sus facultades legales,

decreta:

Artículo único. Nombra al Secretario de la Administración de Fincas de la Provincia de Los Santos, al señor Dgo. Mingo Palomino.

Comuníquese y publicúquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

T. GADRIEL DUQUE.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JUAN QUIJANO.

## RESOLUCION NUMERO 105

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sesión Primera.—Resolución número 105.—Panamá, 13 de Septiembre de 1928.

RESULTADO:

Concede permiso al señor José Guzmán P., Gerente de la Farmacia Central de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país, con procedencia de la casa H. K. Muftord & Co. de Filadelfia, E. U. A. y para fines exclusivamente medicinales o farmacéuticos, los medicinas que a continuación se detallan:

5 frascos de 100 T. T. cada uno, Sulfato de Codeína, ½ gramo.

5 frascos de 100 T. T. cada uno, Sulfato de Codeína, ½ gramo.

40 tubos de 20 T. H. cada uno, Morfina Sulfato, ½ gramo.

20 tubos de 20 T. H. cada uno, Morfina Sulfato, ½ gramo.

20 tubos de 20 T. H. cada uno, Morfina Sulfato, 1 ½ gramo.

Dicho permiso se extiende que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrate y comuníquese.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JUAN QUIJANO.

## RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sesión Segunda.—Resolución número 48.—Panamá, 13 de Septiembre de 1928.

RESULTADO:

Asintiendo lo expuesto que el señor Dgo. Mingo Palomino, Secretario de la Provincia de Los Santos, ha hecho saber a la Secretaría de Hacienda y Tesoro que la Compañía de Minas de la Sierra, S.A. ha hecho la petición de esta Resolución número 48, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Minas.

Comuníquese y publicúquese.

T. GADRIEL DUQUE.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JUAN QUIJANO.

## SECRETERIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

## RESOLUCION NUMERO 2241

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sesión Segunda.—Resolución número 2241.—Panamá, 7 de Septiembre de 1928.

De conformidad con el artículo 202 del Código Administrativo,

## GACETA OFICIAL

SE RESUELVE:

Comuníquese, en virtud de lo establecido en la Resolución número 2241 de fecha 16 de Mayo de 1928, que la marca de comercio del señor Gilberto Beld, domiciliado en la ciudad de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio norteamericano y en instrumentos y artículos de la industria extranjera, de la cual marca va un ejemplo adherida a este pliego, donde expresa, consiste la correspondiente descripción:

Resérvese y publicúquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. ANGEMEYER.

## RESOLUCION NUMERO 2241

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sesión Segunda.—Resolución número 2241.—Panamá, 6 de Septiembre de 1928.

En virtud de lo establecido en la Resolución número 2241 de fecha 16 de Mayo del año en curso, en el apartado sobre la marca Gilberto Beld, domiciliado en esta ciudad, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de comercio que sea su propiedad para amparar y distinguir en el comercio norteamericano y en instrumentos y artículos de la industria extranjera, de la cual marca va un ejemplo adherida a este pliego.

La marca consiste en la imagen de un bulto del fabricador Simón Bolívar, sobre las palabras EL LIBERTADOR en letras mayúsculas, y en forma irregular y en la parte inferior las palabras EL LIBERTADOR en letras n.º de pequeño.

El diseño se reserva el derecho a usar la marca en cualquier tamaño y color o colores y de introducir variaciones en las dimensiones y partes de su diseño, sin que en modo se tolere su carácter distinto.

También se reserva el derecho de usar indistintamente y separados del resto de la marca los elementos principales de ella.

Esta marca se usa en los artículos mis-

mos, o en las etiquetas, envoltorios, ca-

jas, etc.

En virtud de la Resolución número 2241 de fecha 16 de Mayo de 1928 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 5105 de la Gaceta Oficial correspondiente al 6 de Junio de 1928.

Panamá, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. ANGEMEYER.

## SOLICITUD DE LA MARCA

La marca consiste en la imagen del busto del Libertador Simón Bolívar, sobre las palabras EL LIBERTADOR en letras mayúsculas, y en forma irregular y en la parte inferior las palabras EL LIBERTADOR en letras n.º de pequeño.

El diseño se reserva el derecho a usar la marca en cualquier tamaño y color o colores y de introducir variaciones en las dimensiones y partes de su diseño, sin que en modo se tolere su carácter distinto. También se reserva el derecho de usar indistintamente y separados del resto de la marca los elementos principales de ella.

Esta marca se usa en los artículos mis-

mos, o en las etiquetas, envoltorios, ca-

jas, etc.

## SOLICITUD

de registro de paciente de invento.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

E. S. D.

Muy señor mío:

Yo, Luis Chorruco, mayor de edad, experimentado, colonizado y de trato bueno en este ciudad, con todo respeto solicito por medio del presente escrito la concesión de Patente de Invención por el término de cinco años de un aparato inventado por mí y del soy único propietario de que es de la siguiente con él signado con el nombre de REAL LOTO.

Como es mi deseo explicar que mi invento es en el sentido que la Resolución por el que se indica la indicación de esta solicitud en la fecha de la primera publicación, no se habilita presentar solicitud alguna en contrario, se procedrá a verificar el registro que se solicita.

Por el Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

## SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Yo, Augusto J. Arias, vecino, mayor, colonizado y de este domicilio, ocupo al Poder Ejecutivo por el diseño contenido de usted para solicitar el registro de una marca de comercio que designa a la gente de la clase media que viven en las tiendas de vinos y licores para su expendio en esta República.

La marca de comercio en referencia consiste en la representación de una botella en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.

La marca de comercio en referencia

consiste en la representación de una botella

en forma espiral, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.</p



## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz Rodríguez se encuentra depositada una novilla de color amarillo sin feroz ni señal de sangre, la cual ha sido denunciada a este Despacho como bien vacante por no tener dueño conocido y encontrarse vagando por el lugar de la "Noreca" hace como dos años; dicha novilla tiene como cuatro años. Y en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que todo el que se crea siendo dueño del referido animal, se presente a hacer valer sus derechos. Vencido el término se procederá al remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Las Minas, Septiembre 3 de 1928.

El Alcalde,

CALIXTO GUAVARA.

30 vs.—7

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Guillén se encuentra depositado un toro de color blanco cachón de primera talla, marcado a fuego así:

B 8 - R-

el cual ha sido denunciado a este Despacho por encontrarse vagando por el lugar denominado "Chenque" hace más de dos años, sin tener dueño conocido en esta jurisdicción.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en lugar público de este Despacho, y copia se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que la Ley señala. Si vencido ese término no se presente dueño a grito, se procederá a la venta en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, de acuerdo con la Ley.

El Alcalde,

CALIXTO GUAVARA.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs.—4

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio Lembarco, vecino de esta ciudad, se halla depositada una ternera de color hoso, talla cucha, marcada a fuego (A) en el anca del lado derecho, cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando en los llanos de la Soledad sin dueño conocido, hace más de dos años.

V para que les sirva de formal notificación todos los que se consideren con derecho al referido semoviente, lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación, con la advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presenta reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 24 de 1928.

## El Alcalde,

EMILIO J. SIERRA.

## Por el Secretario,

Fern. Herrera G.,  
Oficial Escribiente.

30 vs.—7

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guávera a todos en general,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Palomín P., de esta vecindad, ha sido depositado un cerdo entero de color negro, como de pie y medio de alto el cual fue traído y depositado ante esta Alcaldía por el dueño de una labranza agrícola en la cual junto con otros cerdos fue encontrado causando daños notables. Esta labranza está establecida cerca del caserío nombrado Alibón Grande de la

compreensión de Guávera, desde hace dos años, sin tener dueño que se conozca.

Si vencidos los treinta días de publicación que señala la ley, no se presente reclamo alguno sobre derecho al expresado semoviente, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, Agosto 21 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—10

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chubore, al público,

## HACE SABER:

Que el cerdo de que se trata, traído y denunciado ayer, no se sabe de quién es y por consiguiente de conformidad con el artículo 1600 y los siguientes al respecto del Código Administrativo, por el presente se impone a los interesados o dueños de dicho animal, para que se presenten dentro del término de treinta días, a hacer valer sus derechos; y

Que si nadie prueba derechos sobre el apuntado cerdo durante el término que se dejó señalado, se vendrá en elmonio público y seguirá el fin establecido por los artículos mencionados.

Guararé, Agosto 1º de 1928.

El Alcalde del Distrito,

C. SORIANO.

El Secretario,

M. M. Angulo.

30 vs.—10

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor José Augusto Barreiro se encuentra depositado un novillo negro, despuntado, marcado a fuego con dos ferres: el uno indica las letras C.U.S. y el segundo representa una P unida a un cuero, verticalmente. Ha sido avalado en la sunta de veintidós balbas y medio (22.50).

Este animal se encuentra vagando, sin dueño conocido, en las sabanas de Peña Blanca de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 e 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que la persona que se crea con derecho reclame el animal en referencia, dentro del tiempo hábil. Pasado dicho término será rematado por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA O.

El Secretario,

Fdo. Carrasco M.

30 vs.—10

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Fernando Lombardo, natural y vecino de este Distrito, se encierra depositada desde ayer una novilla de color negro, como de tres años de edad, sin feroz ni señal de sangre, se señala a asuage con trena y resaque por desbajo en embus orjas. Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía por el señor Mariano Herrera, de esta naturaleza y vecindad, por estar pasando en el lugar de Cermeño. Corregido:

menento de Guávera, desde hace dos años, sin tener dueño que se conozca.

V para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena fijar avisos en la Secretaría del Despacho, en los lugares públicos de la localidad y un ejemplar de dicho aviso se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal.

Si vencidos los treinta días de publicación que señala la ley, no se presente reclamo alguno sobre derecho al expresado semoviente, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, Agosto 21 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—10

ca para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que señala la ley, de lo contrario se considerará en subasta pública y se rematará.

San Carlos, Agosto 20 de 1928.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

J. F. Gracia Jr.

20 vs.—13

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Bladío Guardia, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color amarillo, como de dos años de edad, con los cuernos despuñados, marcado a fuego en el anca izquierda así:

## EP

y señalado a sangre con trena y golpe por encima de una creja, el cual se encuentra contrabando, pastando por los manglares de Puerto Posada, de esta jurisdicción desde hace varios meses, sin tener dueño que se conozca, según denuncia presentado por el mismo depositario.

V para que se cumpla lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fijan sendos avisos en la Secretaría de esta Oficina, en los lugares públicos de la ciudad y un ejemplar de dicho aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto de la Gobernación, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el tiempo que señala la ley, a fin de que todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente se presente oportunamente a reclamarlo.

Si vencidos los treinta (30) días de su publicación, no se presentare reclamo alguno, se considerará el referido novillo como bien vacante y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal; previos los requisitos de ley.

Penonomé, Agosto 7 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—20

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Pérez, se encuentra depositado un novillo amarillo, cachito, con una mancha blanca en la barriga, marcado a fuego así:

Al lado derecho: AP, al lado izquierdo: DS y M; el cual se encuentra vagando en el lugar denominado "Paris Viejo", de esta jurisdicción, sin conocérsele dueño alguno, por espacio de seis meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Si vencido este término no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Parita, Julio 23 de 1928.

El Alcalde,

ANIBAL QUINZADA.

El Secretario,

J. A. Martínez.

30 vs.—22

Imprenta Nacional—Req. N° 1655